



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA PARA DOTAR DE ACCESIBILIDAD EL EDIFICIO DE PUENTE VIESGO SEDE DE NATUREA CANTABRIA EN VALLES PASIEGOS EN EL MARCO DEL PROYECTO RED RURAL DE ESPACIOS ACCESIBLES – RED RUREAC, INICIATIVA DE COOPERACIÓN LEADER 2014 – 2020, PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS VALLES PASIEGOS, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO – LOS VALLES Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSÁ.

1. INTRODUCCIÓN

Los Grupos de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo de los Valles Pasiegos, la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo – Los Valles y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa en el marco del Programa LEADER 2014 – 2020, han promovido el proyecto Red Rural de Espacios Accesibles – RED RUREAC, enfocado a avanzar en el objetivo de mejorar la accesibilidad del entorno rural de Cantabria con el doble fin de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las localidades que conforman sus ámbitos de actuación, y de impulsar su posicionamiento turístico a través de la adecuación de espacios estratégicos que les posibilitan proyectar las comarcas afectadas como espacios comprometidos con la accesibilidad universal y la inclusividad social.

Conceptos como la inclusividad o la accesibilidad se asocian en la conciencia colectiva con aquellos espacios que están habilitados para ser recorridos o disfrutados en silla de ruedas. Cuando se hace referencia a un elemento accesible ya sea una administración pública, monumento, un restaurante o un alojamiento, instintivamente se tiende a pensar en rampas de acceso, amplitud de espacios de entrada o de mecanismos que facilitan la actividad de personas con capacidades motoras afectadas. Pero, aunque esta es una parte del todo, esta percepción del concepto es reduccionista, ya que en realidad el significado es más amplio y diverso.

Impulsar acciones enfocadas a la mejora de la accesibilidad de los espacios y recursos de un territorio, no es una línea de actuación que pueda enmarcarse en una modalidad concreta, ni un eje temático, ni tiene por fin la eliminación de barreras, ya sean estas físicas, sensoriales o de comunicación. Se trata de avanzar en la democratización de los recursos, en el sentido de lograr que los espacios, los servicios, los productos y los entornos puedan ser disfrutados por cualquier persona en igualdad de condiciones al margen de que estas cuenten o no con la limitación de ciertas capacidades.

Por lo tanto, hacer referencia a la accesibilidad no es evocar a acciones de perfil restrictivo sino plurales con capacidad de integrar al conjunto de la población más allá de sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales. No se persigue el implementar medidas específicas ni diseñar experiencias exclusivas para personas con discapacidad, sino lograr que aquello que se oferta pueda ser disfrutado de manera autónoma por cualquier ser humano. En este sentido, hablar de Espacios Rurales Accesibles implica facilitar el uso y disfrute de los recursos endógenos a la totalidad de la ciudadanía, sin excepciones, que disfruta de un territorio, ya sea habitándolo o visitándolo para realizar actividades lúdicas, culturales, sociales o productivas.





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Según lo expuesto, la consecuencia directa de avanzar en la accesibilidad de un territorio implica incrementar su mercado objetivo desde la perspectiva turística, debido a que se estima que es imprescindible para el 10% de la población, necesaria para el 40% y, de manera obvia, mejora la comodidad y facilita la movilidad y la interpretación al 100%. En base a ello, apostar por la accesibilidad de los destinos no solo supone avanzar en el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, también constituye una estrategia para crecer en competitividad en el mercado turístico y potenciar la rentabilidad y la capacidad del sector de influir de manera positiva en las dinámicas económicas a escala local.

Pero más allá de la implicaciones económicas, dar pasos hacia la accesibilidad de los recursos endógenos supone progresar en la calidad de vida de las personas que habitan un territorio ya que lo hace más cómodo y disfrutable para el conjunto de la población, en particular para aquellas personas que observan como se reduce su movilidad y autonomía como consecuencia de haber alcanzado edades avanzadas, segmento que cuenta con un peso específico determinante en los espacios rurales en riesgo demográfico.

A partir de estas premisas, la accesibilidad es un factor determinante para combatir la despoblación del medio rural desde dos planos: su capacidad para dinamizar la actividad económica a escala local a partir de la democratización del ocio y de la mejora de la proyección como destino turístico; y del avance social que supone dar pasos efectivos en la habitabilidad de los pueblos, en la integración de colectivos en riesgo de exclusión y en el incremento de la autonomía personal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto Red Rural de Espacios Accesibles – RED RUREAC contempla desarrollar una Intervención en el Centro Natura Red Natura 2000 de Valles Pasiegos para su transformación en un espacio accesible de recepción, información y transmisión de conocimiento.

En el marco del proyecto RED RUREAC se ha elaborado un estudio técnico para la Transformación de los contenidos del centro Natura Red Natura 2000 de Valles Pasiegos en espacio de contenidos accesibles. Una vez finalizado es estudio técnico previo y validado este por la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de los Valles Pasiegos se procede a impulsar la ejecución de la intervención recogida en dicho documento.

En base a ello, el objeto del contrato el desarrollo de la **OBRA PARA DOTAR DE ACCESIBILIDAD EL EDIFICIO DE PUENTE VIESGO SEDE DE NATUREA CANTABRIA EN VALLES PASIEGOS EN EL MARCO DEL PROYECTO RED RURAL DE ESPACIOS ACCESIBLES – RED RUREAC** al amparo de los fondos de cooperación del programa Leader 2014-2020, iniciativa promovida por los Grupos de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo de los Valles Pasiegos, la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo – Los Valles y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo menor de obras, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y TÉCNICA

Revestirán carácter contractual o vinculante el presente Pliego de Solicitud de Ofertas, el documento en el que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada, así como el *Estudio Técnico para la Transformación de los contenidos del centro Natura Red Natura 2000 de Valles Pasiegos en espacio de contenidos accesibles*, validado este por la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de los Valles Pasiegos que se Anexa a este pliego de especificaciones técnicas.

Las obras a que se refiere el presente pliego de especificaciones técnicas, a las cuales se aplicarán en su totalidad todos los artículos de este Pliego, se encuentran suficientemente descritos en los correspondientes apartados de la Memoria del estudio citado en el párrafo anterior, así como en los planos y presupuestos que forman parte del Proyecto.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá este Pliego y sus Anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y de la empresa adjudicataria.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del Pliego y de los documentos que conforme al apartado anterior tengan carácter contractual, así como de las instrucciones, disposiciones legales o normas de toda índole incluidas las promulgadas por el GAL Valles Pasiegos que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. OMISIONES Y CONTRADICCIONES

Todo lo mencionado en el presente pliego de especificaciones técnicas y omitido en cualquier otro documento del Proyecto, o viceversa, deberá de entenderse como si estuviera contenido en el conjunto de los documentos.

En caso de contradicción entre los diferentes documentos del proyecto, será el GAL Valles Pasiegos el que indique lo que es válido, o en su defecto, será el contratista quien decida de acuerdo con el espíritu y filosofía de la obra.



Asociación Desarrollo Territorial
CAMPO - LOS VALLES



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



VALLES PASIEGOS
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



5. CONFRONTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Contratista una vez recibido el Proyecto, y antes de comenzar las obras deberá de confrontar todas las medidas reflejadas en los Planos así como los demás documentos del Proyecto, informando al GAL Valles Pasiegos sobre cualquier contradicción siendo responsable de cualquier error que hubiera podido evitar de haber hecho dicha confrontación.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista adjudicatario de las obras designará una persona con el nivel técnico adecuado a las obras a ejecutar y con poderes suficientes, que será su representante durante la ejecución de estas.

El Contratista ejecutará las obras de acuerdo con los planos y las indicaciones dadas por el GAL Valles Pasiegos en los plazos recogidos en el proyecto, para lo cual deberá disponer del personal, maquinaria y medios auxiliares adecuados al tipo de obra a ejecutar en los plazos estipulados.

El Contratista o su representante estará obligado en todo momento a seguir las indicaciones dadas por el GAL Valles Pasiegos, bien directamente o bien por medio de sus representantes, teniendo éste plena autoridad sobre las personas, maquinaria y demás medios situados en la obra y en relación con los trabajos que para la misma se lleven a cabo.

El Contratista vendrá obligado a sustituir a aquellas personas que por cualquier circunstancia sean recusadas por el GAL Valles Pasiegos sin más requisitos que la comunicación por parte de éste.

Asimismo el Contratista estará obligado a retirar de la obra, a su cuenta y cargo, todo aquel material que a juicio del GAL Valles Pasiegos no sea el adecuado por su empleo en la misma.

El Contratista vendrá obligado a facilitar al GAL Valles Pasiegos, o sus representantes el acceso a todas las partes de la obra incluso a talleres o instalaciones donde se estén produciendo materiales o se realicen trabajos relacionados con las obras.

7. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar o destajar parte de la obra siempre que para eso cuente con la aprobación del GAL Valles Pasiegos.

El subcontratista o destajista deberá ser cualificado para la parte de obra subcontratada pudiendo el GAL Valles Pasiegos, recusar a cualquier subcontratista, en cuyo caso el contratista vendrá obligado a la rescisión inmediata del contrato con el mismo.





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

En cualquier caso será el Contratista el único responsable de la ejecución de la obra y del cumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente Pliego.

8. SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de cuanta legislación en materia de seguridad esté establecida, en especial lo establecido en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como norma G.3-IC sobre señalización de obras de carreteras en aquellos casos en que sea de aplicación.

9. GASTOS GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Independientemente de los gastos generales que por la estructura de su empresa tenga el contratista de la obra, serán considerados también como gastos generales, y por lo tanto sin derecho a indemnización económica independiente, los gastos que se le ocasionen por las siguientes obras y/o actividades:

- Replanteos de las obras tanto generales como parciales y su comprobación.
- Construcciones auxiliares necesarias para la ejecución de las obras.
- Instalaciones para suministro de energía y/o agua así como la adquisición de dicha agua y energía.
- Ensayos de materiales y control de ejecución de las obras.
- Retirada a final de obra de las construcciones y/o instalaciones auxiliares.
- Limpieza final de las obras.
- Medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

10. NORMAS DE MEDICIÓN Y ABORNO

Se medirán las obras realmente ejecutadas y totalmente terminadas. Para lo cual el contratista durante la ejecución de estas levantará los perfiles transversales y tomarán las referencias que sean necesarias para la correcta medición de las unidades de obra.



Asociación Desarrollo Territorial
CAMPO - LOS VALLES



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



VALLES PASIEGOS
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



El Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación en caso de realizar mayor medición de la que figura en los planos ya sea por efectuar mal la excavación, por error, conveniencia o por cualquier otro motivo que la induzca a realizar un exceso de obra a no ser la autorización expresa de la Dirección de Obra.

En el caso de que el exceso de obra sea perjudicial el contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su cuenta y cargo y rehacerla nuevamente con las dimensiones debidas.

Siempre que no se diga otra cosa se considerarán incluidos dentro de los precios todos los agotamientos, entibaciones, suministro y empleo de materiales, medios auxiliares, personas, maquinaria y cuantas actividades sean necesarias para dejar totalmente terminada la unidad de obra de que se trate a satisfacción del Director de Obra.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna fundándose en insuficiencia de precios o falta de expresión explícita en los precios de algún material u operación necesaria para la ejecución de la unidad de obra.

11. ABONO DE OBRA INCOMPLETA PERO ACEPTABLE

Si el incompleto de su terminación se refiere al conjunto pero la unidad de obra lo está en sí, entonces se medirán las unidades ejecutadas y se valorarán a los precios correspondientes del presupuesto.

Si lo incompleto es la unidad de obra y la parte ejecutada fuera de recibo, se abonará la parte ejecutada con arreglo a lo que figura en el cuadro de precios sin que el contratista pueda pretender que por ningún motivo se efectúe la descomposición de otra forma. En el último caso el contratista podrá optar por terminar la unidad de obra con arreglo a las condiciones del proyecto sin exceder del plazo establecido.

12. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Siempre que se considere necesaria la realización de alguna unidad de obra no prevista en el proyecto, se establecerá el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios del proyecto para su establecimiento. Una vez confeccionado el nuevo precio se levantará acta de este por triplicado y firmado por el Director de Obra y el contratista.

13. SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE CONTRATO

En caso de suspensión o rescisión del contrato, por causas no imputables al Contratista, se abonarán las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas. Los materiales acopiados a pie de obra se





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

abonarán, si son de recibo y de aplicación para terminar éste y en cantidad proporcionada a la obra pendiente, aplicándose a estos materiales los precios que figuran en el cuadro de precios descompuestos.

Cuando no estén en él, se fijarán contradictoriamente y si no hubiera acuerdo serán retirados por el Contratista.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dada la índole y volumen de los trabajos, se establece un plazo de 5 semanas para la ejecución de la intervención, levantándose a la terminación de estos la correspondiente Acta de Recepción.

Terminadas la totalidad de las obras se procederá al reconocimiento de estas, y si procede, a su Recepción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del LCSP.

15. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO (1), a partir de la Recepción de las obras, según lo dispuesto en el artículo 235 del LCSP.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el GAL Valles Pasiegos dará por recibidas levantándose la correspondiente acta de recepción y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de acuerdo con el Artº236 LCSP.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de licitación máximo es de 48.363,70€ (IVA INCLUIDO).



Asociación Desarrollo Territorial
CAMPO - LOS VALLES



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



VALLES PASIEGOS
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Una vez validada la correspondiente acta de recepción de las obras objeto del contrato, el adjudicatario emitirá una factura a la APD Valles Pasiegos quien se hará responsable de su pago.

Se realizará un pago único a la entrega del objeto del contrato.

Por lo que se refiere al importe económico objeto del contrato, se considera el adecuado para el cumplimiento de este, habiéndose obtenido atendiendo al precio general del mercado.

Tipo de contrato	Servicio de gestión
CPV	45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
Valor Estimado	48.363,70€
Presupuesto Base Licitación	39.970€
Presupuesto impuestos incluidos	48.363,70€
Duración	5 semanas

17. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La empresa adjudicataria será la que presente la oferta económica más ventajosa, es decir, el precio de licitación se establece como el único criterio de valoración.

Según lo expuesto en la cláusula quinta, el precio de adjudicación nunca podrá superar 48.400€, IVA incluido.

La oferta económica se presentará siguiendo el modelo que se incorpora en el Anexo I.

18. PROCESO DE INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas a través de correo electrónico, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

objeto del contrato.

Las empresas para formar parte del proceso de licitación deberán responder, en un máximo de 5 días naturales, a la dirección de correo electrónico desde el que se ha cursado la invitación, incorporando los siguientes documentos firmados digitalmente:

- Oferta económica atendiendo al Anexo I que se adjunta a este Pliego.
- El Estudio Técnico que se adjunta al contrato y este pliego de prescripciones firmados digitalmente por la empresa licitadora con el fin de constatar el compromiso de cumplimiento de los términos que en ellos se exponen.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, tras analizar las ofertas presentadas y observar la oferta económica más ventajosa, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa solicitada por la entidad contratante que garantice su aptitud para obrar y la no incursión en prohibiciones para contratar y el estar al corriente de pago con las entidades pertinentes.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

20. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización de este previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el GAL Valles Pasiegos tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, el GAL Valles Pasiegos deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligado a suministrar al GAL Valles Pasiegos, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



y en el plan de seguridad y salud.

- c) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la empresa adjudicataria debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El GAL Valles Pasiegos elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria según las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un/a técnico del GAL Valles Pasiegos responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

24. PROPIEDAD Y FORMATO DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad del GAL Valles Pasiegos, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa adjudicataria autor material de los trabajos.

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del GAL Valles Pasiegos.

Por último, la empresa adjudicataria asumirá la obligación contractual de someterse a las normas deontológicas del secreto estadístico y se comprometerá a mantener en secreto todos los hechos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La empresa adjudicataria, con el objeto de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal y la adecuación de la prestación de los servicios contratados se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato que resulte de este procedimiento se registrará, en aquellos aspectos que corresponda, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER del Grupo de acción Local de Valles Pasiegos, en el marco de Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

26. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán por correo electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico leader@vallespasiegos.org o en la sede de la oficina:

APD Valles Pasiegos
Plaza Jacobo Roldán Losada 1, 2ª planta
39640 Villacarriedo Cantabria

El plazo de presentación finaliza a las 14:00 horas el viernes, 4 de octubre de 2024.

FDO. Ángel Sainz Ruiz

Presidente.-





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO I – OFERTA ECONÓMICA

Entidad Contratante			
APD Valles Pasiegos – CIF: 39415153 Expediente 05.302.238 RED RURAL DE ESPACIOS ACCESIBLES (RED RUREAC)			
Nombre y apellidos			
DNI			
Dirección			
Población		CP	
Actuando en	Nombre propio		
	Representante de la empresa:		
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil
Correo electrónico			

DECLARA:

1.- Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de **OBRA PARA DOTAR DE ACCESIBILIDAD EL EDIFICIO DE PUENTE VIESGO SEDE DE NATURERA CANTABRIA EN VALLES PASIEGOS EN EL MARCO DEL PROYECTO RED RURAL DE ESPACIOS ACCESIBLES – RED RUREAC** al amparo de los fondos de cooperación del programa Leader 2014-2020, por el siguiente importe:

Base imponible:€

IVA:€

Precio Total:€

2.- Que, en relación con los criterios de adjudicación definidos en la solicitud de oferta recibida, me comprometo a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones: de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas que rigen el presente contrato de servicio

3.- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria.

4.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.





Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en
las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social, incluido las relativas al alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos, y protección del medio ambiente.

7.- Que autorizo a la APD Valles Pasiegos a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de la cuenta de correo electrónico arriba indicado y me comprometo a confirmar la recepción de las comunicaciones por el mismo medio.

(Firma electrónica del interesado)



Asociación Desarrollo Territorial
CAMPO - LOS VALLES



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



VALLES PASIEGOS
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL